

Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Quejas y Responsabilidades



**Lineamientos para el Registro de
Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados.**

Octubre 2009.

QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		PÁGINA
	MES	AÑO	
	10	2009	2

ÍNDICE

I.- OBJETIVO

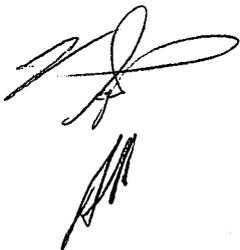
II- FUNDAMENTO LEGAL

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

V.- LINEAMIENTOS

VI.- TRANSITORIO



I.- OBJETIVO.

Al entrar en vigor la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), el 15 de julio de 2008, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cambió su personalidad jurídica de órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a organismo constitucionalmente autónomo, por lo que la Contraloría Interna del INEGI (Contraloría) pasó a ser la autoridad facultada para instrumentar y operar el Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados (*RELPS*).

Para el cumplimiento de tal facultad, se emiten los presentes lineamientos, cuyo objetivo es que la Contraloría cuente con directrices, criterios y plazos que deberán tomarse en consideración en la tramitación del registro de las sanciones administrativas impuestas a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II- FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción I segundo párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 fracción I segundo párrafo, 48 fracción III y 50 fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2009.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de Quejas y Responsabilidades de la Contraloría.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

El Registro de Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados (*RELPS*), es el instrumento de acopio, asiento y difusión de los datos relativos a las sanciones que la Contraloría Interna del INEGI impone a Licitantes, Proveedores y Contratistas Sancionados; por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los medios de impugnación que hayan hecho valer los sujetos afectados.



QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		PÁGINA 4
	MES 10	AÑO 2009	

El *RELPS* tiene como finalidad, que de acuerdo con la información en él contenida:

- a) Las unidades administrativas del INEGI, no reciban propuestas ni contraten con aquellas personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas para participar de manera directa, o por interpósita persona, en procedimientos de contratación y para celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) La Contraloría determine la reincidencia en que, en su caso, haya incurrido algún licitante, proveedor o contratista por el incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La Contraloría publique en internet, las sanciones administrativas impuestas a licitantes, proveedores o contratistas.

El Titular de Quejas y Responsabilidades, a través de la Subdirección de Registro de Situación Patrimonial y la Jefatura del Departamento de Proyectos Informáticos, administrará y controlará el *RELPS*, a efecto de velar por su correcto funcionamiento.

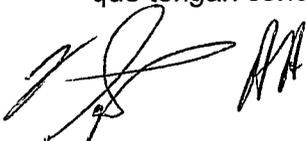
V.- LINEAMIENTOS

Para el logro de sus fines, el *RELPS*, deberá contar con información oportuna y veraz, mediante el siguiente procedimiento de registro.

1.- El personal de las Subdirecciones de Quejas y de Responsabilidades de la Contraloría, responsables de la tramitación de los expedientes de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya notificado al infractor la resolución sancionatoria, deberán inscribir los datos del infractor sancionado (tales como: nombre, registro federal de contribuyentes, homoclave, Clave Única de Registro de Población); de la resolución y sanción impuesta; de su notificación y alcances; de la fecha y hechos constitutivos de la infracción sancionada.

2.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría, será la responsable de registrar en el *RELPS*, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se notifique algún medio de impugnación, los datos relativos a las impugnaciones hechas valer por el infractor sancionado.

3.- Las Subdirecciones encargadas del registro de sanciones, deberán registrar los datos relativos a la ejecución de sanciones impuestas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de la información correspondiente.



4.- Las Subdirecciones encargadas del registro de la información en el *RELPS*, serán las responsables de que dicha información cuente con el correspondiente soporte documental, que obre en el expediente dentro del cual se impuso la sanción registrada.

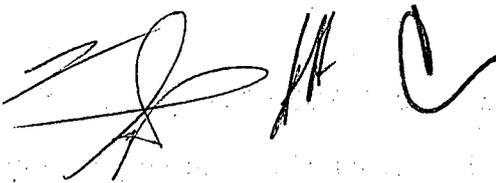
5.- Las Subdirecciones encargadas del registro de la información en el *RELPS*, contarán con un término de 10 días hábiles posteriores al ingreso de información, para solicitar por escrito al Titular de Quejas y Responsabilidades, la corrección de algún error o la modificación a dicha información. En caso de aprobar la solicitud, el Titular de referencia, girará la instrucción correspondiente al Subdirector encargado del *RELPS*, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, realice la modificación.

6.- El Subdirector encargado del *RELPS*, informará al Titular de Quejas y Responsabilidades, cualquier incumplimiento al registro oportuno de la información correspondiente, detectado en las revisiones aleatorias que realice para tal fin.

VI.- TRANSITORIO

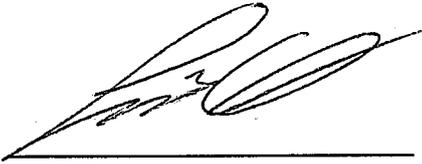
ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

Aguascalientes, Ags., a los 02 de Octubre del 2009, C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Titular de la Contraloría Interna en el INEGI.



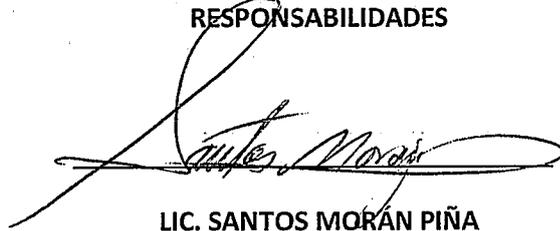
INTEGRÓ Y REVISÓ

EL SUBDIRECTOR



LIC. LUIS ALFONSO ALVAREZ MARTÍNEZ

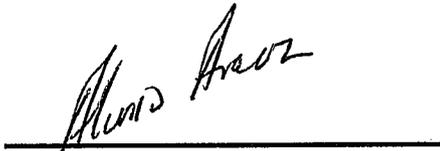
**EL DIRECTOR DE QUEJAS Y
RESPONSABILIDADES**



LIC. SANTOS MORÁN PIÑA

VALIDÓ

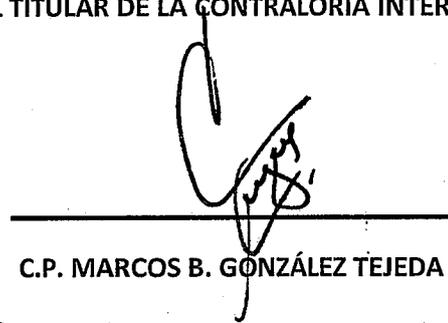
**EL TITULAR DE QUEJAS Y
RESPONSABILIDADES**



LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE

AUTORIZÓ

EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA



C.P. MARCOS B. GONZÁLEZ TEJEDA